

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08-09-2023. Informo al señor Juez que han presentado escrito de REFORMA A LA DEMANDA pero revisado este no es clara la solicitud porque también allegan demanda de EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, por lo tanto no es clara la solicitud.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 2318

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA
DEMANDADO: MAURICIO GONZÁLEZ ARIAS
RADICADO: 170014003002-2023-00349-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Inadmitir la reforma a la demanda, a fin de que corrija lo siguiente:

-Deberá aclarar si lo pretendido, es una REFORMA A LA DEMANDA o una DEMANDA ACUMULADA en contra de MAURICIO GONZÁLEZ ARIAS.

-Deberá aclarar por qué en las pretensiones está cobrando dos capitales diferentes, pues cobra el saldo insoluto \$48.469.061, y también el siguiente capital:

Por la suma de: DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MDCTE (\$19.967.626.00), por concepto del capital del crédito de consumo, en consideración a la aplicación de la cláusula aceleratoria de este capital de la obligación, por la mora en la que incurrió la parte demandada, y determinada en la cláusula tercera del título aportado, suscrito el 29 de septiembre de 2021 y exigible el 03 de febrero de 2023.

De ahí que no es claro el sustento para el cobro de ésta última pretensión.

-Deberá aclarar en que consiste la modificación de las pretensiones y el motivo.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la reforma a la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario